



DOCUMENTO: traslado-decreto. FECHA: NUMERACIÓN: REFERENCIA: EXPTE 77/2017	
DEPARTAMENTO: SECCION DE CONTRATACION ASUNTO: SUBSANACION SOBRE 1	DESTINARIO: PREVENCION SMC CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL

Con fecha **22 MAR. 2018** se ha emitido una resolución por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 19/01/2018 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del Servicio de revisión, mantenimiento correctivo de equipos de respiración autónoma, compresores y detectores de gases para el cuerpo de bomberos.

Resultando que tras la publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y tras la invitación a presentar ofertas a las entidades Prevención SMC, Dräger Safety Hispania, S. A. y MSA Spain S.L.U.

Habiendo presentado oferta la entidad:

1. PREVENCION SMC
2. CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL.

Visto el informe emitido, el 19/03/2018 por la Sección de Contratación, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Resultando que mediante resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 19/01/2018 se aprobó expediente de contratación de la “Servicio de revisión, mantenimiento correctivo de equipos de respiración autónoma, compresores y detectores de gases para el cuerpo de bomberos”, con un presupuesto de licitación de 6.528,00€ + 1.370,88€ correspondientes al IVA (Total 7.898,88€) y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que se procedió a cursar invitación para participar en el presente procedimiento a las entidades Prevención SMC, Dräger Safety Hispania, S. A. y MSA Spain S.L.U.



SECCION DE CONTRATACION

Resultando que se publicó así mismo, conforme a la Ley de Transparencia de Andalucía, anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

Recibida dentro del plazo legalmente concedido la ofertas de las entidades PREVENCIÓN SMC y CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL.

De conformidad con lo dispuesto en el PCAP, por el funcionario que suscribe, se proceden a realizar los trámites de apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 del licitador presentado, con el siguiente resultado:

1. PREVENCIÓN SMC.

Declaración responsable de tener capacidad para contratar del Anexo II-B del PCAP, declaración de validez de la certificación de inscripción en el RASIC, Certificado de inscripción en el RASIC, declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores del estado.

Calificación: No obra en la documentación aportada la declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar inserta en las páginas 16 y 17 del PCAP, no procediendo, en el momento presente, calificar el resto de la documentación aportada, por cuanto de conformidad con las previsiones de dicho PCAP, solo se requerirá la totalidad de la documentación integrante del sobre nº 1 al candidato cuya oferta resulte ser la más ventajosa.

2. CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL

Declaración responsable de tener capacidad para contratar del Anexo II-B del PCAP, copia del NIF, Póliza del Seguro de Responsabilidad, Certificado de Obligaciones Tributarias con el Estado, Certificado de obligaciones con la Seguridad Social, OCA centro de inspección y carga, listado de centros autorizados por Ministerio Industria Inspección según EP5, Certificados del Ministerio de Industria, Certificados de fabricantes, Certificados de calidad, medioambiente y seguridad ISO9001, ISO14000, ISO1800 y Memoria técnica medios humanos y materiales.

Calificación: No obra en la documentación aportada la declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar inserta en las páginas 16 y 17 del PCAP, no procediendo, en el momento presente, calificar el resto de la documentación aportada, por cuanto de conformidad con las previsiones de dicho PCAP, solo se requerirá la totalidad de la documentación integrante del sobre nº 1 al candidato cuya oferta resulte ser la más ventajosa.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25.05.2005, Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2009 y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº128/2011 y 225/2013, entre otras, se propone al órgano de contratación conceder un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



SECCION DE CONTRATACION

plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a las entidades: **PREVENCION SMC Y CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL** en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación requerida. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.”

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO** de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, **OTORGAR** a las entidades **PREVENCION SMC Y CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL**, un plazo de **TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. La documentación se presentará en la Sección de Contratación del Ayuntamiento.”

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales y administrativos oportunos, en virtud del art. 192.2 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de las Entidades Locales.

En Benalmádena a 22 MAR. 2018

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Rocío C. García Aparicio